



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2023-2024



La Secretaría de Educación de Veracruz (en lo subsecuente la Secretaría), a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, a fin de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con los artículos 3o párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 18 fracción I, 97 y 98 de la Ley 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o y 7 inciso B) fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 18 de marzo del 2022, número extraordinario 110 y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o el maestro en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo o equivalente, ya sea en el sistema federal o estatal, según corresponda (a excepción de lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo), al momento de la publicación de la presente convocatoria;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de



cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;

- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma informática (en lo subsecuente La Plataforma) a la que se refiere esta convocatoria.
- VI. En el caso de Educación Indígena, dominar la lengua originaria de la región a la que se pretende adscribir.
- VII. En caso de ser requerido, presentar el documento que acredite el perfil profesional correspondiente a la categoría que ostenta, el cual podrá ser solicitado para el trámite respectivo.

Por cuanto hace al punto primero del presente apartado, podrán participar los docentes frente a grupo que hayan ingresado al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto del 2014 y que ostenten código 95 (o interino ilimitado de sostenimiento estatal) en plaza sin titular, cumpliendo lo establecido en el Acuerdo; asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto del 2014 derivado de su participación en algunos de los procesos de ingreso normados por la derogada Ley General del Servicio Profesional Docente, y así como en los previstos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (en lo subsecuente USICAMM) que ostenten código 95 (o interino ilimitado de sostenimiento estatal), en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Secretaría, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán un documento en el que se deje constancia de dicha situación. De presentarse este supuesto, la Secretaría, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando



y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal y estatal) y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar. En el caso del nivel de Educación Física Estatal, cuando el interesado cuente con plaza o asignación de Supervisor de Zona, no podrá seleccionar un centro de trabajo donde la función registrada sea de Inspector o viceversa.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso, serán los que se generen durante el ciclo escolar correspondiente y fueron otorgados dentro del proceso de Admisión, ciclo escolar 2022-2023, considerando las necesidades del servicio, mismos que serán publicados por la Secretaría, en la plataforma o en los medios que esta determine.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

- I. Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.
- II. En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:
 - a) Antigüedad en la función;
 - b) Antigüedad en el centro de trabajo;
 - c) Grado académico, y
 - d) Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud.

- I. Ingresar a la plataforma: <https://www.sev.gob.mx/usicamm/cambios-de-centro-de-trabajo> y registrar la solicitud de autorización de cambio de



centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 01 de marzo al 02 de mayo del presente año;

Registro y verificación documental.

- II. Durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y al 16 de mayo del presente año, las maestras o los maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría, la documentación para su registro y verificación, mediante la plataforma antes mencionada.
- III. Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de esta Secretaría de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental.

- IV. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma correspondiente;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental.

- V. Deberá registrar en la plataforma:
 - a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma y debidamente requisitada con firma autógrafa, tinta azul.
 - b) Constancia de labores emitida en la plataforma informática correspondiente, agregándole la firma autógrafa y sello oficial de su autoridad inmediata, quien certificará dicha información, donde se especificará la antigüedad en el centro de trabajo, la cual deberá ser igual o mayor a dos años al 15 de agosto de 2023.
 - c) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con foto).
 - d) Para las (los) participantes del nivel de Educación Indígena, será necesaria la constancia de bilingüismo emitida por el nivel educativo que acredite el dominio del idioma o lengua materna que corresponda al centro de trabajo al que pretende llegar.

- e) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 29 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados.

- I. Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados.

- II. Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta Secretaría publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma en la cual se registró y se realizó la solicitud o en los medios que esta determine.
- III. Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.
- IV. Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazas y elementos.

- I. Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



Medio de presentación.

- II. A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Secretaría habilitará el correo electrónico recurso.cct.veracruz@msev.gob.mx a través del cual, tanto el personal estatal como federal, podrán presentar los recursos de reconsideración, asimismo, la USICAMM, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx, para el mismo fin, atendiendo lo establecido en los artículos 33 párrafo tercero y 35 del Acuerdo.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

- I. La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría.
- II. Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.
- III. Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medio de contacto con la autoridad.

- I. Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría en la dirección de correo electrónico, para el sostenimiento federal cambiosadscripcionfederal@msev.gob.mx y para el sostenimiento estatal cambiosadscripcionestatal@msev.gob.mx y al número telefónico 2288417700, extensiones 7287 y 7564 (federal), 7513 (estatal) o en su caso a la USICAMM, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx.



NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado la orden de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.

Gratuidad en los trámites.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional.

El registro en el presente proceso no obliga a la Secretaría a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales.

En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- I. Esta Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.
- II. La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.
- III. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- IV. Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo.

- I. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - b) Si alguna maestra o el maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de



manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;

- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semanas, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte, al personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Acuerdo, según lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la USICAMM, así como en la normativa vigente aplicable;
- d) Cuando una maestra o el maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción;
- e) El trámite de transferencia por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta Secretaría respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas signadas por la Oficial Mayor de esta Secretaría;
- g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo.

- I. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
 - a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de



centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;

- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.
- e) Una vez concluido el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, la Secretaría procederá a realizar las readscripciones que correspondan, conforme al listado nominal ordenado de resultados que se haya emitido para los procesos de admisión y promoción vertical del ciclo escolar 2022-2023.

Xalapa, Veracruz a 7 de febrero de 2023



MTRO. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ